



INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS.

Con fecha 22 de julio de 2022 se ha recibido en esta Dirección General el expediente relativo al *anteproyecto de ley de medidas tributarias, financieras y administrativas*, solicitando la emisión del informe establecido en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la memoria en la que la Secretaría General de Economía y Hacienda, ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de este anteproyecto de ley, así como valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por *la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Objeto del anteproyecto de Ley.

El anteproyecto de ley tiene como objeto la articulación de varias medidas normativas, y algunas modificaciones de normas, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2023, en materia tributaria, financiera, de gestión administrativa y de carácter organizativo, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos que, para cada política pública, orientan la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el 2023.

De manera resumida, en el anteproyecto de ley se recogen las siguientes previsiones:

En relación con las medidas tributarias:

- ✓ Se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el *Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre*, con el objetivo de revisar el esquema tributario aplicable a las operaciones con inmuebles destinados a vivienda habitual por parte de personas jóvenes en zonas rurales. Así se modifica la deducción en el *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas* por adquisición o rehabilitación de





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

vivienda habitual por jóvenes en zonas rurales, incrementando en un 10% el valor máximo de adquisición de la misma,- pasando de 135.000 a 150.000 euros-, así como en más de un 10% la base máxima anual de deducción,- que incluye amortización e intereses de la financiación ajena-, pasando de 9.040 a 10.000 euros, con el fin de contrarrestar el incremento de precios en la vivienda, y la tendencia alcista en los tipos de interés. Este cambio también afecta al tipo reducido aplicable en el *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas* y en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, relativos a la transmisión de los inmuebles con estos requisitos.

También se establece la compatibilidad de la deducción en el IRPF por alquiler de jóvenes de su vivienda habitual, con el Bono de Alquiler Joven introducido por el *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*.

- ✓ Se reduce el tipo impositivo aplicable a la modalidad del juego del bingo electrónico al 10 por 100, con el fin de con el fin de que los 15 puntos de bajada fiscal puedan ser destinados en el desarrollo de esa modalidad de juego del bingo al porcentaje de retorno en premios, para aumentar el importe destinado a premios e incentive jugar. Y se modifica la regulación de los tipos impositivos y cuotas de la tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar, para para adaptar la norma tributaria a la nueva regulación administrativa recogida en este mismo texto legal, consistente en la liberalización del mercado de máquinas tipo “B” (exclusivamente para esta clase de máquinas y en todos sus tipos, de un jugador, de dos o más jugadores y máquinas con el juego alojado en un servidor informático) así como para recoger la situación de “baja temporal de la autorización de explotación” a la que podrán acogerse las empresas operadoras, por un periodo máximo de 12 meses, tras el cual la autorización de la explotación se extinguirá causando baja permanente, salvo que la citadas empresas hayan recuperado de nuevo la explotación de la máquina.
- ✓ Si bien con carácter general se mantienen congeladas las tasas y precios públicos desde el año 2014, se modifica la *Ley 12/2001 de 20 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León*, para determinadas tasas:

Se modifican las cuotas de la *tasa por actuaciones administrativas relativas a actividades agrícolas*, se elimina la tasa por inscripción en el Registro Provisional de





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Viveros, ya que éste está integrado en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (Reacyl), de carácter gratuito, y se elimina tanto la distinción entre informes facultativos con o sin verificación sobre el terreno, puesto que siempre es necesaria la inspección previa del terreno, como la determinación de la cuota en función del valor de la mercancía verificada, que normalmente no se conoce.

Además, se establece el carácter quinquenal de las *tasas por la expedición o reconocimiento de las licencias de caza y de pesca*, para ampliar la vigencia temporal de las licencias de caza de las clases A y B y de las licencias de pesca, impulsando estas actividades como motor de desarrollo económico en las zonas rurales, y la tramitación de estas licencias va a pasar a desarrollarse de forma telemática, a través de las páginas-web de la Junta de Castilla y León.

Se recoge la *tasa por la realización de análisis por los laboratorios de salud pública de la Consejería de Sanidad*, cuando tales análisis vengan impuestos por las disposiciones vigentes en el ámbito de la exportación de alimentos a terceros países, habiendo solicitado el Laboratorio de Salud Pública de Palencia el reconocimiento como laboratorio acreditado y designado para el control oficial.

También se modifica la regulación de las cuotas de la *tasa por inspecciones y controles sanitarios* de carnes frescas y carnes de aves, conejo y caza, para adaptarla a la normativa europea; y se actualiza la Tasa por inspección y control sanitario de animales no sacrificados en mataderos a los precios actuales de prestación de servicios veterinarios con uso de las nuevas técnicas diagnósticas y a los requisitos exigidos por la normativa europea.

Y por último, se rebajan las *tasas relativas a ascensores, grúas torre y grúas autopropulsadas*, dada la apuesta por la teletramitación que reduce costes administrativos.

En cuanto a las Medidas Financieras, se incluye la modificación de diversas leyes que pretenden facilitar la correcta ejecución presupuestaria, así como un adecuado control de la misma.

- ✓ En concreto se revisa la regulación las transacciones judiciales y extrajudiciales de derechos y obligaciones de la Hacienda de la Comunidad, para recolocarla en la norma adecuada que es la *Ley 6/2003, de 3 de abril, de Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León*, y además facilitar la gestión de la autorización dado el





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

incremento de casos suscitados sobre asuntos de escasa cuantía y su repercusión en las costas procesales.

- ✓ Además se modifican varios preceptos de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, relativos, entre otras cuestiones, al régimen de imputación de obligaciones al ejercicio presupuestario siguiente que se amplía hasta el 20 de enero, al cálculo de los porcentajes previstos para compromisos plurianuales, un nuevo procedimiento de modificaciones presupuestarias así como la revisión de la regulación de los informes de control financiero y auditoría pública.

En cuanto a las Medidas Administrativas, en su mayoría de carácter organizativo, destacan las siguientes:

- ✓ Se incluyen medidas relacionadas con determinadas entidades que forman parte del sector público institucional autonómico: se modifica el Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León aprobado por *Decreto 30/1997, de 13 de febrero*, con el objetivo de actualizar competencias del Director del EREN incluyendo el encargo a medios propios personificados; y de suprimir la necesidad de autorización previa del Consejo de Administración para la contratación superior a 30.051 euros, agilizando la gestión.

Y se incluye dentro de los recursos del ITA, las tasas propias de la Comunidad que le corresponda exigir por el servicio facultativo de la dirección e inspección de las obras públicas de regadíos, modificando la *Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León*.

- ✓ En la *Ley 13/2002, de 15 de julio de Fundaciones de Castilla y León*, se introducen la regulación de la extinción y liquidación de fundaciones públicas de la Comunidad incorporando como causa de extinción la asunción del fin fundacional por la propia Administración General u otras entidades del sector público autonómico y un régimen especial de liquidación con la integración del activo y el pasivo en el sector público autonómico, salvo bienes aportados por otras entidades ajenas.
- ✓ Se modifican distintos textos normativos referidos a cuestiones referidas al personal del sector público de la Comunidad: en primer lugar, la *Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública*, para incluir al personal laboral alto cargo dentro del régimen





establecido en la *Disposición Adicional Duodécima* de la *Ley 7/2005*, en cuanto al cobro del complemento de plus de competencia funcional cuando reingrese al servicio activo, y para abrir las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y a la Gerencia Regional de Salud al personal estatutario, con el fin de favorecer su cobertura y la movilidad del personal.

En segundo lugar, se modifica la *Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León*, en relación con el Plan de Recursos Humanos; y se modifica la *Ley 1/2012 de 28 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras*, en cuanto al cálculo de la jornada anual de trabajo del personal que presta servicios en centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León en el turno diurno.

Además, en la *Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León*, se amplía el ámbito subjetivo de aplicación del programa de fidelización a todos los residentes que finalizan su residencia en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

- ✓ En materia de subvenciones, se modifica la *Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras* para incluir determinadas líneas de subvenciones, dejándolas fuera del régimen general de concurrencia competitiva para su concesión, con el fin de agilizar medidas para: el mantenimiento del empleo; la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo; el apoyo a sectores, como el comercio y la hostelería, y la reactivación del comercio minorista de proximidad, afectados por la pandemia del COVID-19; el impulso de la excelencia en los mercados municipales de abastos.

Se introduce en la *Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León* la posibilidad de permitir pagos anticipados sin informe de Hacienda para cualquier subvención en el marco de la cooperación internacional; y se añade un procedimiento especial de justificación debido a sus peculiaridades y especialidades de la tramitación y gestión.

- ✓ Por último, se introducen otras medidas administrativas para introducir medidas que condiciona la aplicación de determinadas tasas; garantizar la efectiva ejecución del nuevo marco financiero europeo, modificar el sentido del silencio administrativo en





determinados procedimientos, y modificar la naturaleza de la inscripción en determinados registros administrativos.

De este modo se modifica la *Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas en Castilla y León*, con el objetivo de liberalizar el mercado de máquinas de juego tipo “B”, debido a la falta de demanda del mercado, que hace innecesario limitar el número de autorizaciones de explotación.

Se introduce en la *Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León* la posibilidad, en determinadas condiciones, de que, transcurridos ocho años desde la recepción de la urbanización, los locales comerciales que permanezcan sin uso en un determinado ámbito, puedan destinarse al uso de vivienda.

En la *Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas*, se elimina de la relación de los procedimientos en los que el silencio tiene efectos desestimatorios, aquellos iniciados a solicitud del interesado relativos a centros docentes y las autorizaciones de teletrabajo del personal al servicio de la administración.

Se modifica la *Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León para regular la promoción de los servicios ecosistémicos de los montes para integrar la adaptación al cambio climático en la gestión forestal y de aprovechar todas las posibilidades de contribuir a su mitigación*.

Se modifica la *Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León*, en relación al Registro de Mercados de Productos Agrarios de Castilla y León y de Mesas de Precios de Castilla y León.

Se recogen dos disposiciones adicionales: sobre la ampliación de la validez de las licencias de caza y pesca, y para establecer la inembargabilidad de las becas y ayudas al estudio que conceda la Administración Autonómica, en línea con las de la Administración General del Estado.

Incidencia económico-presupuestaria del anteproyecto de ley.

En la Memoria de 22 de julio de 2022 adjunta al anteproyecto de ley, la Secretaría General de Economía y Hacienda manifiesta en el apartado 4.1. *Coste Económico e Impacto Presupuestario* que: “Se acompaña a este documento la memoria de la Dirección





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

General de Tributos y Financiación Autonómica, en la que se lleva a cabo un estudio sobre las repercusiones económicas de las modificaciones del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos y de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

El resto de las modificaciones y previsiones contenidas en esta ley podrán suponer un coste que en todo caso ya estará previsto en la propia ley de presupuestos para 2023 a la cual acompaña esta ley de medidas”.

Y en relación con las modificaciones tributarias, en la *Memoria de las Propuestas en materia tributaria para el anteproyecto* de 15 de julio de 2022, se cuantifica el efecto derivado de cada una de ellas en la recaudación, estimándose, por una parte, un beneficio fiscal de 1.350.000 euros por la modificación de la deducción por adquisición o rehabilitación por jóvenes de la primera vivienda habitual en zonas rurales, y por otra parte, los cambios propuestos en la *Ley 12/2001, de 12 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos*, tendrán un impacto negativo en los ingresos presupuestarios de 459.300 euros para el 2023 y otros 3.445.537 euros a partir del 2024, indicando que en parte se compensarán con la reducción de los costes administrativos y con los mayores ingresos que generan las modificaciones.

En este sentido, esta Dirección General considera que el impacto derivado de las medidas tributarias y de modificaciones del marco regulatorio administrativo previstas en el anteproyecto de ley, serán consideradas en la elaboración de los estados de ingresos y gastos del proyecto de ley presupuestaria para el año 2023; en particular, la modificación en los beneficios fiscales y las rebajas y demás aspectos en las tasas propias, así como los cambios en la regulación de determinados procedimientos administrativos, o de revisión de funciones de algunas entidades del sector público institucional autonómico.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del *anteproyecto de ley de medidas tributarias, financieras y administrativas*.

En Valladolid,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

